

Convenio de concertación

Que celebran por una parte LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, a quién en lo sucesivo se le denominará **FISCALÍA**, representada en este acto por su titular el Fiscal General Doctor Juan José Ríos Estavillo y LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. Capítulo Sinaloa, representada por el Presidente de su Comité Directivo Maestro Juan Bautista Lizárraga Motta, en lo subsecuente **BMA**, ambas partes sabedoras de las obligaciones que contraen en este convenio narran las declaraciones y acuerdan las cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. La FISCALÍA:

A).- Que se creó como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 018 Edición Vespertina de fecha 06 de febrero de 2017, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

B).- Que la FISCALÍA es un órgano constitucional autónomo, que también es promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos; que se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana; y que su competencia corresponde a la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

C).- Que el Fiscal General es el titular de la FISCALÍA y de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 13 y 15 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

D).- Que en fecha 14 de marzo de 2017, se eligió al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como Fiscal General del Estado, por un periodo de 7 años, a través del acuerdo 34 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035, de fecha 17 de marzo de 2017.

E).- En fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de cuyos artículos 8, fracciones VI y XXVII, 16 fracción XXVIII y 17 fracción IX, se advierte que el Fiscal General cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, así como en materia de promoción de la cultura de la denuncia de los delitos y de garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.

F).- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso, No. 1833, Desarrollo Urbano Tres Ríos CP 80298, Culiacán, Sin.

II. BMA:

A) Es una asociación civil que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas la cual acredita su legal existencia con el acta constitutiva de fecha 29 de diciembre 1922, según consta en la escritura pública 6,743, formalizada por el notario público no.47 del D.F., licenciado Manuel Borja Soriano, misma que fue inscrita en el registro público de propiedad de México, D.F. con fecha 8 de diciembre de 1944; asimismo con la escritura pública 110,963 de fecha 13 de julio 2004, otorgada ante el licenciado Eduardo García Villegas, titular de la notaría no. 15 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad de esa ciudad, con el folio de personas morales no. 22411 se hizo constar la reforma total de los estatutos de BMA, A.C. para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

B) BMA tiene por objeto social con sus asociados y la sociedad en general, fomentar el espíritu de equidad, justicia y medidas de seguridad, justicia y defensa de todos los principios del derecho, así como pugnar por tener una mejor administración de justicia y correcta aplicación del Derecho, fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho con el fin de lograr una excelente cultura jurídica, para lo cual procurará realizar estudios e investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del Derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar acabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico; y en general, realizar todos

los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.

C) Que es una organización debidamente registrada ante la dirección general de profesiones en los términos de los arts. 44 al 50 de la Ley Reglamentaria del art. 5 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, razón por la cual es uno de los colegios reconocidos en la Ciudad de México que representa al gremio de abogados.

D) Es una asociación civil sin fines de lucro que tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su objeto y fin, previo acuerdo del consejo, tomar parte de otras agrupaciones nacionales, extranjeras o internacionales.

E) La representación legal de la BMA, A.C. la tiene el Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta, que para efectos de este convenio señala su domicilio en Blvd. Pedro Infante 2911, no. 501, Torre A, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, quién cuenta con facultades para firma de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Asamblea General de Asociados del 25 de junio 2015, así como de lo dispuesto en el acta Constitutiva y estatuto general.

III.- Las Partes

A) Ambas partes reconocen la personalidad con que comparecen los respectivos representantes.

B) Que es su libre voluntad celebrar este acto jurídico y que en ésta no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

C) Manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera: Objeto;

Establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la investigación, capacitación, asesoría, intercambio académico y difusión de la cultura jurídica.

Segunda: Obligaciones de las partes;

A) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

B) Proporcionar en la medida de lo posible, los recursos y materiales de su competencia que sean requeridos para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestadas por cada una de las partes y formular cada una de ellas o sus áreas y miembros dependientes, negociar y firmar el contenido de programas y proyectos, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada de

este instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, dichos convenios específicos no obstante que se formularán de forma separada a este instrumento se considerarán parte integrante de éste.

C) Formular, negociar y firmar el contenido de programas y proyectos, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada de este instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios. No obstante que se formulen de forma separada a este instrumento se considerarán parte de éste.

D) La **BMA** asegurará la participación de personal altamente especializado en el tema y promoverá la participación de sus asociados en los proyectos en conjunto que acuerde con la **FISCALÍA**.

E) Participar de manera conjunta en la difusión de la cultura jurídica y del estado de derecho y en el proceso de elaboración y análisis de iniciativas legislativas.

F) Llevar a cabo estudios de investigación sobre temas jurídicos especializados realizar investigaciones sobre el impacto de las normas jurídicas en el Estado de Sinaloa.

G) Proporcionarse consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo y guardar confidencialidad en los casos respecto de las actividades materia de este convenio y de las opiniones que viertan las partes conforme a lo establecido en éste.

H) Formar grupos de trabajo, realizar jornadas de estudio en las que participen miembros de ambas instituciones y celebrar reuniones entre

responsables de cualquier área de interés común de las partes para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

I) Impartir cursos, simposios, talleres, seminarios, diplomados, conferencias magistrales y actividades similares sobre temas selectos y de actualización jurídica, así como la difusión de estos eventos. Incluso intercambiar información y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.

J) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas que se desarrollen ya sea por separado o en conjunto, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.

K) Editar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca.

L) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen conforme a lo establecido en este Convenio a través de las páginas web de cada una de las partes.

M) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

N) Las partes llevarán a cabo el registro, control y archivo de este convenio y de convenios específicos que de él deriven, e informarán cada año sobre el cumplimiento de éstos.

O) Las demás que sean definidas de común acuerdo por las partes.

P) Las partes acuerdan que los temas objeto de estudio, tiempos, alcances, contenidos, extensión, integración de grupos de trabajo y demás elementos serán establecidos de común acuerdo atendiendo a las particularidades de las iniciativas bajo estudio.

Los grupos de trabajo se integrarán exclusivamente por miembros de la **FISCALÍA** y asociados de la **BMA**.

Tercera: Resultados;

Los insumos finales podrán destinarse indistintamente, de la siguiente forma:

I. Documentos diagnósticos para estudio y/o difusión de las partes.

II. Envío a los Poderes Ejecutivo o Legislativo Federales, a fin de contribuir con futuras reformas y publicación y/o divulgación en los medios previamente acordados.

Cuarta: Contenido de los instrumentos derivados;

Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula segunda fracción III, describirán con toda precisión lo siguiente:

I. Objetivos.

II. Calendario de actividades.

- III. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios.
- IV. Las contraprestaciones financieras que deban hacerse, en su caso.
- V. Fuentes de financiamiento del proyecto que desarrollen.
- VI. Régimen fiscal.
- VII. Tareas a desarrollar y lugar en los que se realizarán las actividades.
- VIII. Aportaciones económicas.
- IX. Fines y alcances de cada instrumento.
- X. Datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo equilibrar en todo momento las obligaciones y derechos de las partes.
- XI. Modo de publicación y difusión de los resultados del proyecto del que se trate.
- XII. Reglas sobre la propiedad intelectual y el derecho de autor.
- XIII. Mecanismos y criterios de evaluación para el proyecto específico, y

XIV. Nombramiento de una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento para vigilar el cumplimiento de los Convenios Específicos.

Quinta: Financiamiento;

I.- Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en este acuerdo serán sufragados por quién incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad.

II.- Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

Sexta: Relación laboral;

El personal responsable de la ejecución del convenio y de los actos a que éste se refiere estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual se labora, por lo que en ningún momento ni en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituto o responsable solidario, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal. Quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con éstos, y debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Séptima: Responsabilidad Civil;

I.- Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud de este convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

II.- Las partes están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente la fuerza mayor o caso fortuito.

III.- En caso de ocurrir alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior las partes revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los compromisos o el finiquito de la relación entre ambas. Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán al presente convenio.

Octava: Propiedad Intelectual;

I.- Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto de este convenio se realizarán de común acuerdo.

III.- Los resultados obtenidos de los proyectos realizados los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la

participación conjunta de las partes serán libremente usados para fines educativos, académicos, de promoción social, comercial y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de éstas.

Novena: Confidencialidad;

I.- Las partes convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo del este convenio tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y de datos personales vigentes, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

II.- Las partes se comprometen a tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo, responsable del manejo de la información, objeto del convenio, observe lo establecido en el párrafo que antecede.

En todo caso se buscará evitar el tráfico o aprobación indebida del conocimiento, información y/o derechos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, entre otras, generadas en el cumplimiento del convenio.

Décima: Vigencia;

I.- Este convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y no tendrá fecha de terminación, por lo que continuará vigente y

surtiendo efectos legales plenos en tanto LAS PARTES no expresen lo contrario.

II.- La vigencia no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de LAS PARTES.

Décima primera: Modificaciones al Convenio;

I.- El convenio podrá, en todo momento, modificarse de común acuerdo y por escrito, sin afectar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones se agregarán a este convenio.

II.-Cualquier asunto no previsto en el este convenio será resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito.

III.- LAS PARTES acuerdan que los actos específicos que se realicen con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados de este convenio deberán constar por escrito debidamente firmado por quienes tengan facultades legales de éstas, los cuales formarán parte integrante de este instrumento.

Décima segunda: Terminación del convenio;

I.- Este convenio podrá darse por terminado mediante aviso previo por escrito, con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a su contraparte.

II.-Dentro de esos 30 días, LAS PARTES analizarán las causas de terminación y propondrán vías de solución para mantener vigente este convenio. En caso de no llegar a un acuerdo dentro del plazo establecido se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a LAS PARTES y a terceros.

III.- Las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del convenio, deberán llevarse a cabo hasta su total ejecución.

Décima tercera: Publicaciones;

En caso de que LAS PARTES decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado de este convenio deberán estipular de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse dicha publicación.

Décima cuarta: Interpretación y Controversias;

LAS PARTES manifiestan que este convenio es producto de la buena fe por lo que en caso de surgir dudas respecto a su alcance o interpretación derivada de su ejecución y cumplimiento, así como todo lo no previsto en este instrumento, éstas adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del él, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal de este convenio de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa el 19 de marzo de 2019.



Dr. Juan José Ríos Estavillo
Fiscal General del Estado de Sinaloa

Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta
Presidente

Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Capítulo Sinaloa.